Ordenanza Municipal

N°001-2024-MDC/CM

Conchamarca, 22 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de enero del 2024; el **Acuerdo de Concejo N°005-2024-MDC/CM**, de fecha 22 de enero del 2024; el **Informe N°020-2024-SGDSYC-MDC/MRVV**, de fecha del 18 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Comunal; el **Informe N°19-2024-STDCYSC/MDC**, de fecha 18 de enero de 2024, suscrito por el Secretario Técnico de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; sobre la **APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DEL "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA"** ,y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, en ese contexto, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - N° 27933, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 17 de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones;

Que la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que son funciones del CODISEC: a) Proponer ante la municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de acción Provincial

de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN y b) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia Distrital, tomando en consideración las particularidades culturales y Lingüísticas de la población;

Que, al numeral 3) y 8) del articulo 9'de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal 3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y". Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin electo los acuerdos; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo. Por otra parte, tenemos que el artículo 40º de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2013-PCM, se aprueba la política nacional de modernización de la gestión pública, establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos, tiene como objetivo orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modelización de la gestión pública orientada a resultados, bajo tres ejes transversales, el gobierno abierto, el gobierno electrónico y la articulación interinstitucional, de modo que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, en el artículo 2º del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de organización del Estado, señala que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, en su artículo 43°, señala, igualmente, que el reglamento de organización y funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza in estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la misma, las funciones específicas de sus unidades ide organización, así como sus relaciones de dependencia, en tanto, que en el numeral 46.2 del artículo 46, modificado por Decretos Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supreme N°064-2021-PCM establece que la modificación del reglamento de organización y funciones puede comprender más de uno de los supuestos descritos, exponiendo los motivos en el informe técnico sustentatorio;

Que, de acuerdo a establecido por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que define, programa, ejecuta estrategias multisectoriales establece metas que aseguren la reducción de la violencia e inseguridad en el distrito Conchamarca, a través del comité se hace posible consensuar y pretender orientar objetos básicos y elementales trabajando en tres temas: la educación seguridad ciudadana basadas en las políticas establecidas;

Que, mediante el **Informe Nº19-2024-STDCYSC/MDC**, de fecha 18 de enero de 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; remite el **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DE LA MUNICIPALIDAD**

DISTRITAL DE CONCHAMARCA para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante **Informe N°020-2024-SGDSYC-MDC/MRVV**, de fecha del 18 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Comunal solicita la aprobación del **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA** mediante ordenanza municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los miembros del concejo municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL, PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE CONCHAMARCA PROVINCIA DE AMBO

ARTICULO PRIMERO : APROBAR el **PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027**, del distrito de Conchamarca de provincia Ambo, solicitado por la secretaria técnica del Comité Distrital de seguridad Ciudadana, cuyo texto forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO : ENCARGAR a Gerencia Municipal, sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Secretaria Técnica del CODISEC del distrito de Conchamarca y demás miembros.

ARTÍCULO TERCERO : ESTABLECER como responsables de la implementación del citado modelo al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana al (CODISEC), o a los que hagan sus veces.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA
Feliz Palacios Orbezo
ALCALDE
DNI. 40388746